MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 13/F5-0079/10/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

Bitácora: 13/F5-0079/10/22
Oficio N° 133.02.03.0019.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 05 de enero de 2023

[redacted]

230042

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Octubre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.244.2022-UJ.213.2022 de fecha 16 de Diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 002/2023 de fecha 05 de Enero de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/1523/2022 de fecha 25 de Noviembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. El Mirador del Norte	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	C. Hermelinda González Gutiérrez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. El Mirador del Norte

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563099.999895	2255427.00277
2	563307.800583	2255423.05752
3	563633.798339	2255387.3723
4	563702.886943	2255379.80854
5	563651.627645	2255301.14119
6	563578.00353	2255303.00094
7	563322.776836	2255277.58472
8	563318.573729	2255277.16617
9	563226.773266	2255268.02441
10	563222.635751	2255267.61238
11	563089.45146	2255254.3495
12	563095.90148	2255293.2974

[redacted]

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

230042 Pachuca, Hidalgo, a 05 de enero de 2023

Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.

15. De conformidad con el artículo Tercero del decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POEH 25/02/2022), así como artículos Primero y Segundo Transitorios y con base a las Unidades de Gestión Ambiental de números 1363 y 1379 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal.

16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.

17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.

[redacted]

230042

Bitácora: 13/F5-0079/10/22
Oficio N° 133.02.03.0019.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 05 de enero de 2023

18. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

19. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su

[redacted]

Bitácora: 13/F5-0079/10/22
Oficio N° 133.02.03.0019.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 05 de enero de 2023

230042

conocimiento.
Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT) - Para su conocimiento.
Agustín Ramírez Jarillo - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo). Para su conocimiento.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Forestales mjarillo@colpos.com.mx - Para su conocimiento.

ORPH*AVP*EGA

[redacted]